

ORDENANZA N° 383/82

VISTO:

La terminación de la construcción de la obra pública “Red de Desagües Cloacales – Primera Etapa – Cloaca Máxima y Red Colectora”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza N° 258/80, debe disponerse la habilitación de dicha obra, autorizando las conexiones respectivas;

Que, por imperio de la ordenanza mencionada debe determinarse la forma de abonar el reajuste que representa para los frentistas beneficiados las liquidaciones definitivas;

Que, asimismo, debe determinarse la forma de pago de aquellos frentistas que optaron por el sistema de pago contado;

Que, a los fines expuestos se debe acordar a los frentistas que hicieron posible la realización de la obra con sus aportes anticipados las mayores posibilidades de financiación dentro de las posibilidades económicas de la Municipalidad;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SUNCHALES SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la habilitación íntegra de la “RED DE DESAGÜES CLOACALES – PRIMERA ETAPA – CLOACA MÁXIMA Y PILETA DE TRATAMIENTO”, autorizándose las correspondientes conexiones domiciliarias a partir del día 13 de diciembre de 1982.-

Art. 2º) Acuérdate un plazo de 90 días, a contar de la fecha mencionada en el artículo 1º, para que la totalidad de los vecinos beneficiados proceda a conectar sus desagües domiciliarios a la red colectora, realizando las tareas de cegado de pozos negros y cámaras sépticas, en un todo de acuerdo a la reglamentación municipal vigente.

Art. 3º) Antes de efectuar la conexión domiciliaria, el propietario frentista deberá solicitar la inspección del personal técnico de la Municipalidad, el que procederá a indicar en cada caso la forma de realizarse dicha conexión, de acuerdo a las normas de O.S.N.

Art. 4º) Con posterioridad a la realización de la conexión y antes de efectuar el tapado de la cañería, deberá solicitarse nuevamente a la Municipalidad la inspección del personal técnico, para otorgar el final de obra y su habilitación.

Art. 5º) Establécense los siguientes valores de unidades tributarias:

UNIDAD TRIBUTARIA DE FRENTE: \$ 439.300.-

UNIDAD TRIBUTARIA DE SUPERFICIE: \$ 60.820.-

Art. 6º) Dispónese que todos aquellos frentistas comprendidos en la contribución de mejoras de obra y que estén comprendidos en el plan de pago “contado”, podrán optar por abonar las sumas que resulten de las liquidaciones definitivas, en tres pagos a 30, 60 y 90 días contados desde la fecha de habilitación de la obra, con más el 10% de interés mensual sobre saldos vencidos y excedentes a los primeros treinta días; sin perjuicio del pago dentro del término establecido en la ordenanza 258/80, esto es, pago íntegro dentro de los treinta días de recibida la liquidación pertinente.-

Art. 7º) Los frentistas que oportunamente hayan optado por el sistema de pago financiado establecido en el Decreto 167/80 y que no hayan abonado la totalidad de las cuotas establecidas, podrán continuar dentro del sistema de pago financiado, siempre que antes del día 10 de enero de 1983 ingresen a la Municipalidad, la totalidad de las cuotas anticipos adeudados, debidamente actualizados a la fecha de terminación de las obras. En caso de no registrarse dicho pago, automáticamente pasarán al sistema de pago “contado” debiendo abonar el costo total del reajuste en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 8º) Todos aquellos frentistas que se hayan acogido al Plan de pago financiado y abonado la totalidad de las cuotas anticipo y/u optado por dicho sistema en la forma establecida en el artículo 7º de la presente ordenanza, podrán abonar los reajustes que resulten a su cargo de las Liquidación Definitivas de la Contribución de Mejoras, de la siguiente forma:

- a) Contado, mediante el pago en el término de 30 días de la notificación de la liquidación respectiva, sin recargos ni intereses.-
- b) En 3 (tres) pagos, a los 30, 60 y 90 días de la recepción de la notificación de la liquidación respectiva, con más el 5% de interés sobre saldos vencidos y excedentes de los primeros 30 días.
- c) En 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera a los 30 días de la notificación de la liquidación respectiva y las siguientes el día 15 de cada mes, cada una de las cuales será igual a la suma que resulte de multiplicar el importe adeudado por el índice 0,1468.
- d) En todos aquellos casos en que la liquidación definitiva arroje una diferencia a cargo del contribuyente superior a \$ 10.100.000 (diez millones cien mil pesos), el mismo podrá utilizar, además de los sistemas descriptos en los incisos a), b) y c) anteriores, alguna de las siguientes variantes de pago:
 - 1) En 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con vencimiento la primera a los 30 días de la notificación de la liquidación respectiva y las siguientes el día 15 de cada mes, cada una de las cuales será igual a la suma que resulte de multiplicar el importe adeudado por el índice 0,1113.
 - 2) En 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, con vencimiento la primera de ellas a los 30 días de recibida la notificación de la liquidación y las restantes el día 15 de cada mes, de amortización mediante renta variable de proporción geométrica de razón igual a 1,05 partiendo de una cuota inicial que será igual a la suma que resulte de multiplicar el capital adeudado por el índice 0,0616. Las cuotas subsiguientes variarán mensualmente mediante la multiplicación de la correspondiente al mes anterior por el índice 1,05.

Art. 9º) Cuando las liquidaciones definitivas arrojen saldo a favor del contribuyente, la Municipalidad procederá a compensar dicho saldo con todo importe que el mismo adeude a ésta, y el remanente se abonará dentro de los 120 días de la notificación de la liquidación respectiva.

Art. 10º) La presente será refrendada por los Señores Secretario: de Gobierno, de Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 11º) Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. RICARDO ANGEL ALASIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

NILO B. CRAVERO
INTENDENTE

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C.P.N. OSCAR A. CERUTTI
SEC. DE HACIENDA